

CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-ADF-021-2025-1

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO ADMINISTRATIVO ABIERTO NÚMERO SSCDMX-DGAF-ADF-021-2025 PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODINAMIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA DEPENDENCIA", ASISTIDA POR EL LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EL DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO, DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, COMO "ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL, HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR SU APODERADA ESPECIAL, LA C. DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES:

1. CON FECHA VEINTITRÉS DE ABRIL DE 2025, "LAS PARTES", CELEBRARON EL CONTRATO NÚMERO SSCDMX-DGAF-ADF-021-2025 PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODINAMIA, QUE SE ADJUDICÓ DE MANERA DIRECTA, EN DONDE QUEDÓ ESTABLECIDO EN SUS CLÁUSULAS: SEGUNDA, "LA DEPENDENCIA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" COMO CONTRAPRESTACIÓN POR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO, UN MONTO MÍNIMO DE \$13,192,361.10 (TRECE MILLONES CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 10/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE \$32,980,902.77 (TREINTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 77/100 M.N.) INCLUYE EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y EN LA SEXTA, QUE LA VIGENCIA Y EL PERIODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ DEL 23 DE ABRIL AL 31 DE JULIO DE 2025 O HASTA AGOTAR EL MONTO MÁXIMO DEL CONTRATO.
2. CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA SÉPTIMA DEL CONTRATO SSCDMX-DGAF-ADF-021-2025, QUE PREVÉ CUALQUIER MODIFICACIÓN AL CONTRATO, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE "LA DEPENDENCIA" POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 52 DE LA "LAASSP", SIEMPRE Y CUANDO LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DE LOS ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE, EL PRECIO UNITARIO SEA IGUAL AL ORIGINALMENTE PACTADO Y EL CONTRATO ESTÉ VIGENTE. LA MODIFICACIÓN SE FORMALIZARÁ MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE "LA DEPENDENCIA" QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL "EL PROVEEDOR" REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

3. MEDIANTE OFICIO NÚMERO SSCDMX/DGPSMU/1956/2025 DE FECHA 04 DE JULIO DE 2025, LA DIRECCIÓN GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS, SOLICITÓ UNA AMPLIACIÓN A "EL CONTRATO", A EFECTO DE GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO INTEGRAL DE HMODINAMIA EN LAS UNIDADES MÉDICAS Y HOSPITALARIAS.

DECLARACIONES

- I. "LA DEPENDENCIA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, DECLARA QUE:
  - 1.1 RATIFICA TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMÁS DECLARACIONES MANIFESTADAS POR "LA DEPENDENCIA" EN "EL CONTRATO".
  - 1.2 DADA LA NATURALEZA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, SE REQUIERE MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA DE "EL CONTRATO", EN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL OFICIO DE SOLICITUD INDICADO EN EL "ANTECEDENTE 3" DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO

CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-ADF-021-2025-1

- 1.3 "LA DEPENDENCIA" CONFORME AL OFICIO SSCDMX/DGAF/DF/0990/2025, DE FECHA 21 DE JULIO DE 2025, EMITIDO POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON PRESUPUESTO PARA LA PARTIDA 3993 "SUBROGACIONES" EN EL FONDO DE RECURSOS 150250 "PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVAS Y MUNICIPIOS-FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES-2025" Y/O 150E50 "PARTICIPACIONES A ENTIDADES FEDERATIVA Y MUNICIPIOS-RECURSO ESTATAL-CONVENIO DE COORDINACIÓN IMSS-2025-ORIGINAL DE LA URG", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- II. "EL PROVEEDOR" A TRAVÉS DE SU APODERADA ESPECIAL, DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:
- II.1 RATIFICA TODAS Y CADA UNA DE LAS DEMÁS DECLARACIONES INDICADAS POR "LA DEPENDENCIA" EN "EL CONTRATO".
- II.2 MANIFIESTA QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, SUSPENDIDAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA SUS FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:
- III.1 EN ESTE ACTO SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD Y CAPACIDAD LEGAL CON QUE SE OSTENTARON EN "EL CONTRATO", LAS CUALES SE RATIFICAN EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.
- III.2 MANIFIESTAN QUE LOS ACRÓNIMOS UTILIZADOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, TENDRÁN IGUAL SIGNIFICADO DEL QUE SE LES CONCEDIÓ EN "EL CONTRATO".
- III.3 ESTE CONVENIO MODIFICATORIO SE REGULA POR "LA LEY", SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES QUE LE SEAN APLICABLES AL MOMENTO DE SU CONTRATACIÓN.
- III.4 EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, MALA FE, VIOLENCIA NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO Y QUE ES SU VOLUNTAD SUSCRIBIRLO EN LOS TÉRMINOS EN ÉL PLANTEADOS.

CLÁUSULAS

PRIMERA.-OBJETO.

EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO SEÑALADO EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESENTE DOCUMENTO, CORRESPONDIENTE AL MONTO, CONTEMPLADO EN LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO PRIMIGENIO, PARA QUEDAR COMO A CONTINUACIÓN SE PLASMA.

SEGUNDA. -MONTO

"LAS PARTES" ESTABLECEN QUE "LA DEPENDENCIA" PAGARÁ A "EL PROVEEDOR" POR EL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODINAMIA, OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD A LO SIGUIENTE: EL MONTO MÍNIMO A EJERCER SERÁ DE \$2,638,472.22 (DOS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 22/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO A EJERCER DE \$6,596,180.55 (SEIS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO OCHENTA PESOS 55/100 M.N.) INCLUIDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

(...)

TERCERA.-VIGENCIA DEL CONVENIO.

EL PRESENTE INSTRUMENTO SURTIRÁ EFECTOS A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y SUBSISTIRÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO PRIMIGENIO.

CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-ADF-021-2025-1

**CUARTA. -ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 48 FRACCIÓN II Y 49 FRACCIÓN II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; 85 FRACCIÓN III Y 103 DE SU REGLAMENTO; 166 DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y FIANZAS; EN RELACIÓN AL NUMERAL 141 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y DEMÁS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, RELATIVAS Y APLICABLES EN LA MATERIA.

**QUINTA. -ENDOSO A LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

"EL PROVEEDOR" ENTREGA ENDOSO DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL; MISMA QUE AMPARA DAÑOS A TERCEROS QUE PUEDAN OCACIONARSE DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, INCLUYENDO DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS EN EL PATRIMONIO DE "LA DEPENDENCIA", ASÍ COMO A LAS PERSONAS CONSIDERADAS COMO TERCEROS Y/O A BIENES DE ESTOS COMO CONSECUENCIA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS ENCOMENDADOS.

DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, ASÍ COMO POR EL PLAZO DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A MANTENER VIGENTE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

ADEMÁS DE LO SEÑALADO EN LOS PÁRRAFOS ANTERIORES, "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, CON APEGO Y COMPLETA OBSERVANCIA A LAS NORMAS DE PROTECCIÓN CIVIL Y LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PROPIAS DE LOS SERVICIOS A PRESTAR, ASÍ COMO LAS QUE SE CONSIDEREN PERTINENTES.

**SEXTA.- CONDICIONES SUBSISTENTES.**

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE, POR VIRTUD DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE GENERA NOVACIÓN ALGUNA RESPECTO DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN "EL CONTRATO" Y SUS ANEXOS, POR LO QUE ÉSTAS SE CONSERVAN EN TODOS SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, SALVO LO EXPRESAMENTE PACTADO EN EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO.

**SÉPTIMA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.**

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A OBSERVAR ESTRICTAMENTE LO PACTADO EN "EL CONTRATO", SUS ANEXOS Y EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, POR LO QUE, EN CASO CONTRARIO, LO RESOLVERÁN DE COMÚN ACUERDO CUANDO SEA POSIBLE, A TRAVÉS DEL DIÁLOGO Y LA CONCERTACIÓN.

**OCTAVA.- LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN.**

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE LAS OBLIGACIONES Y DERECHOS CONTENIDOS EN "EL CONTRATO", SUS ANEXOS Y ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SON PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE REALIZARÁN TODAS LAS ACCIONES NECESARIAS PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO; SIN EMBARGO, EN CASO DE QUE SE SUSCITARE DUDA O CONTROVERSIA EN LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE ÚLTIMO, ACUERDAN SOMETERSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS.

ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL DEL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO, LO RATIFICAN Y FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN, EN CUATRO EJEMPLARES ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTICINCO.

**CONVENIO MODIFICATORIO No. SSCDMX-DGAF-ADF-021-2025-1**

**POR:**  
**"LA DEPENDENCIA"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
<b>MTRA. LETICIA GUADALUPE DELGADO CARRILLO</b>	DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO	██████████
<b>LIC. ALFREDO DE JESÚS PADILLA URIBE</b>	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS	██████████
<b>DR. VÍCTOR FERNANDO GONZÁLEZ ROMERO</b>	DIRECTOR GENERAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICOS Y URGENCIAS	██████████
<b>C. ANTONIO CRUZ BENIGNO</b>	JEFE DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE CONTRATOS	██████████

**POR:**  
**"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
<b>C. DAHENNE ITZEL ORTEGA ARGOTT APODERADA ESPECIAL DE HI-TEC MEDICAL S.A. DE C.V.</b>	<b>HME020304BP8</b>

ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONVENIO AL RUBRO CITADO, PARA EL SERVICIO INTEGRAL DE HEMODINAMIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y POR LA OTRA LA EMPRESA HI-TEC MEDICAL, S.A. DE C.V.

La versión pública del presente Contrato Administrativo, el cual consta de 271 fojas útiles escrita por ambos lados fue elaborado por la Dirección de Recursos Materiales, Abastecimientos y Servicios a través de su Jefatura de Unidad Departamental de Contratos, testando 6 líneas correspondientes a los datos de "el proveedor" por ser información confidencial que obedece a un dato personal, lo anterior atendiendo a lo dispuesto por los artículos 40 fracción I, 303 fracción I y 115, párrafo tercero de la Ley General de Transparencia y acceso a la Información Pública; 6, fracción XLIII, 90, fracción II, 180, 186 segundo párrafo y 216 de Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en relación con los Lineamientos Segundo, fracción XVIII, Noveno, Trigésimo Octavo, fracción 1, numeral 1 y quincuagésimo segundo de los Lineamientos Generales en Materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.